

D.<sup>no</sup> Carlos por la Gracia & Dios V.<sup>o</sup>

M.<sup>o</sup> Principe Eugenio & Sanguya Luno V.<sup>o</sup>

El Baron D. Julio Cesar Palazoli se ha representado que el Rey mi Señor (que & Dios haga) le hizo Merced & su Plaza de Escriba Sindico fiscal en ese Estado, con la permission & que pudiera tomar posesion de ella, por Procurador en Consejo con aquo estaua asistiendo en Siena adiferentes dependencias & a su leal seruicio y que el Duque de Anjou excluyendolo de este oficio para darte a D. Julio Cesar Appiani, con el pretexto & que aun se mantenia en aquella Corte en continuacion a su merito y fidelidad a mi seruicio. Suplicandome al mismo tiempo le conceda la facultad de nombrar Substituto que sirua la referida Plaza en la misma Consueuda que se le concedio por Gracia Especial del Rey mi Señor, pues ha llegado el caso de ser reintegrado en ella, quedando nula la provision del Duque de Anjou, en cuya Intendencia atendiendo ala clara Justicia que asiste a su Instancia en quanto a que sea restituido ala posesion y gozo de su Plaza y tambien alas Transacciones y seruicios que concurren en su Persona, he tenido por bien de anular & nuebo (como en virtud de lo presente ando) la referida provision del Duque de Anjou en persona de D. Julio Cesar Appiani y que desde el dia de la presentacion & de

despacho sea el mencionado Baron D. Julio Tesas Palacoli  
reintegrado en la expresada Casa & de los Sineses fiscal de  
ese estado con todas las gracias prerrogativas sueldo antigüedad  
y demás utilidades de que fue despojado al tiempo que queda  
de sueldo Concediéndole así mismo la facultad, & que pueda  
nombrar Substituto en ella, con Calidad expresa & que haga  
& ser a S. M. aprobación y de la del Senado el sujeto que  
nombrare este, y en este Caso es mi Voluntad que desde luego  
sea puesto en posesión y ejercicio del referido oficio la Persona  
en quien hiziere el nombramiento al Substituto, gozando este  
los mismos honores Emolumentos y sueldo que por razon de  
la posesión y gozara el mismo D. Julio Tesas & Palacoli  
si Personalmente lo tuviere y en esta consecuencia mando al  
Senado y demás tribunales de ese Estado y a todas las Personas  
a quien toca, Cumplan la referida M. de que el Rey mi S. P.  
concedió al mencionado Baron D. Julio Palacoli la qual Confiamos  
habrá y venuebo por este despacho segun y como se contiene  
en el finisimo y demás despachos que entonces se expedieron  
en favor de que le falte cosa alguna, Hago fin. Ordino  
Respeto y use en las partes donde Tocare que así proceda D. M.  
Voluntad. Dada en B. na. a 8 de Junio de 1702. Yo el Rey  
D. Juan IV. Gomez y Maderaz =